

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCA-  
TORIA DICTADA POR ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2020.**

La Orden de 29 de diciembre de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adecuación de suelos con destino a vivienda protegida. La Orden de 27 de mayo de 2021, convoca para el ejercicio 2021 la selección de dichas actuaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 16 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima primera, una vez revisadas las mismas, se ACUERDA la publicación de los requerimientos a las personas interesadas para que **en el plazo de 10 días** procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados, lo que deberá realizarse **exclusivamente por medios electrónicos**, preferentemente desde la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, según se indica en el apartado “Cómo realizar el trámite” (“Solicita y tramita en línea”) del procedimiento accesible a través de la dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23703.html>

Una vez en la plataforma Ventanilla Electrónica, haciendo click en “Expedientes en este trámite”, y seleccionando el expediente a subsanar, podremos acceder al **Anexo I en su fase de subsanación a través del icono-carpeta “Tramitar”**, ubicado bajo la relación de documentos firmados y presentados.

Puesto que el Anexo I referido es el de la solicitud ya presentada, únicamente resultará necesario rellenar los campos incompletos o incoherentes que se señalan como necesarios de subsanación, acompañando en su caso la documentación que se requiera.

En relación al concepto de coste subvencionable, a fin de su aplicación correcta en el trámite de subsanación, y al margen de lo que se ha especificado para cada expediente, debe recordarse con carácter general lo indicado al respecto en los apartados 2 y 3 de la base reguladora cuarta:

- Esta cantidad incluye los gastos inherentes a la promoción de que se trate, incluidos impuestos, tasas y tributos. Comprende honorarios de redacción del proyecto de urbanización, estudios necesarios y coste de ejecución material del mismo, incluyendo los gastos generales, el beneficio industrial, y cualquier otro recogido en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre y cuando queden suficientemente acreditados.
- Los gastos devengados podrán ser anteriores en hasta un año a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y deben ser anteriores a la finalización del periodo de justificación señalado en la base décima séptima.
- Para el cómputo del gasto subvencionable se tendrá en cuenta el total acreditado, por lo que son compensables las previsiones realizadas sobre los distintos gastos estimados en la determinación inicial del coste.

Según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la justificación del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado,



Código Seguro De Verificación:	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	Fecha	31/08/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/9





**incluyendo las facturas** o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y que el gasto se ha producido en el plazo señalado.

Es decir, **debe justificarse el 100% del coste subvencionable** y no solo el importe de la subvención.

Según el apartado 2 de la base décima séptima, en el caso de que la inversión final de la actuación sea inferior a la aceptada para el cálculo de la subvención (coste subvencionable indicado en la solicitud), corresponderá modificar el importe final de la subvención, en el mismo porcentaje que haya disminuido dicha inversión, deduciéndose del último pago pendiente o procediendo en su caso el reintegro de lo percibido en exceso, incrementándose el importe con el interés legal del dinero.

En referencia al apartado 4.2.4. de la solicitud inicial, denominado “INCREMENTO RESERVA A VIVIENDAS ADAPTADAS (%)” debe aclararse que el porcentaje mínimo de reserva para personas con discapacidad, en caso de que proceda reserva, es del 4% de la promoción, en aplicación del artículo 58.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Solo se valorará, y es lo que debe indicarse en la solicitud, el incremento sobre el porcentaje aplicable.

Asimismo, debe aclararse que para la valoración del apartado 1 a) de la base décima segunda se parte del concepto de demanda contrastada, tomando como cifra válida el total de inscripciones activas existentes en los Registros Municipales de Vivienda Protegida, con fecha de 30 de junio de 2021.


Se publica en anexo 1 a este ACUERDO, las solicitudes inadmitidas por no cumplir requisitos para solicitar la subvención, en anexo 2 las solicitudes admitidas por presentación en plazo, de manera independiente a su posterior valoración, y en anexo 3 las solicitudes admitidas con indicación de los aspectos que requieren subsanación, corrección o aclaración, en su caso.

Se advierte, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras, *Tramitación del procedimiento*, que la falta de aportación de los datos o de la documentación requerida en el plazo señalado implicará el desistimiento de la solicitud. Cuando se trate de datos referidos a la baremación, no se entenderá desistida, pero no serán tenidos en cuenta.

Esta publicación, de conformidad con lo establecido en la base décima quinta, *Notificación y publicación*, sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Así mismo se comunica, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se suspende, por el tiempo otorgado para la subsanación, el plazo para resolver establecido en la base décima cuarta, *Resolución*.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/9	





## ANEXO 1. Relación de solicitudes inadmitidas

### ARCOTIERRA OBRAS, SL

Tal y como establece la disposición tercera, *Requisitos para solicitar la subvención*, de la presente convocatoria, solo “*Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las corporaciones locales y las entidades o sociedades mercantiles participadas íntegramente por estas, debiendo cumplir las actuaciones que se presenten los requisitos de la base reguladora primera.*” Por tanto, se procede a la inadmisión de las tres solicitudes presentadas por ARCOTIERRA OBRAS, SL.

## ANEXO 2. Relación de solicitudes admitidas

Entrada	Expediente	Provincia	Municipio	Ubicación	Promotor	n.º viv
18/06/21	SVP0121	SEVILLA	Carmona	El Cerrillo (calles Odiel y Guadiana)	SODECAR	30
07/07/21	SVP0221	HUELVA	Aracena 2/2	C/Arrabal y C/Almendros	AYUNTAMIENTO	11
07/07/21	SVP0321	HUELVA	Aracena 1/2	C/Boleta	AYUNTAMIENTO	25
08/07/21	SVP0421	HUELVA	Puebla de Guzman	U2-21 Molino de la Chana	AYUNTAMIENTO	32
08/07/21	SVP0521	SEVILLA	Pedreira	Vial A de da UE-2	AYUNTAMIENTO	12
14/07/21	SVP0621	SEVILLA	La Roda de Andalucía	Avda de la Piscina s/n	AYUNTAMIENTO	32
15/07/21	SVP0721	MÁLAGA	Campillos	Unidad de Ejecución UE-15	AYUNTAMIENTO	24
15/07/21	SVP0821	HUELVA	Isla Cristina	Sector 2 Molino del Carreras	AYUNTAMIENTO	10
15/07/21	SVP0921	SEVILLA	La Rinconada	UE R-5 Rinconada Centro	AYUNTAMIENTO	40
16/07/21	SVP1021	SEVILLA	Arahal 1/2	PERI3 Semillas Pacifico Fase 1	AYUNTAMIENTO	49
16/07/21	SVP1121	SEVILLA	Arahal 2/2	PERI3 Semillas Pacifico Fase 2	AYUNTAMIENTO	20
16/07/21	SVP1221	GRANADA	Huetor Tajar	Venta Nueva	AYUNTAMIENTO	84
16/07/21	SVP1321	SEVILLA	Las Cabezas de San Juan	C/Antonio Marin Cordero, Enrique Granados	AYUNTAMIENTO	30
16/07/21	SVP1421	JAÉN	Jódar	Tomillares	AYUNTAMIENTO	30
16/07/21	SVP1521	MÁLAGA	Teba	C/Granada	AYUNTAMIENTO	21

## ANEXO 3. Relación de solicitudes admitidas, con indicación de los requerimientos de subsanación o aclaraciones.

### CARMONA – SVP 0121 SODECAR

El documento 1DESCRI debe informar sobre el régimen de protección de las viviendas.

El documento 2COSTES debe incluir estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad.

El documento 3JUSTIF debe informar sobre las soluciones de eficiencia energética que se prevé incluir en la actuación.

No se tendrá en cuenta la condición de municipio con jerarquía de centro rural, que consta en el apartado 4.2.5 de la solicitud, ya que en la clasificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, Carmona aparece como *Ciudad media 2*.

En el documento III. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS Y MEDIDAS DEL PMVS, página 37 apartado 1.1.6., el número de viviendas aparece corregido a mano.

El documento 6TITULA tiene una antigüedad superior a 3 meses con respecto a la fecha de presentación.

Código Seguro De Verificación:	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	Fecha	31/08/2021	
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/9	





#### **ARACENA 11 – SVP 0221**

No precisa subsanación.

#### **ARACENA 25 – SVP 0321**

No precisa subsanación.

#### **PUEBLA DE GUZMÁN – SVP 0421**

El importe solicitado excede del máximo establecido en las bases reguladoras (175.000€). Por otro lado, el gasto subvencionable indicado en la solicitud (224.000,00€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento 2COSTES (509.607,85€). Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad a partir de dicha subsanación.

En relación con la justificación documental de la aprobación inicial del Plan municipal de Vivienda y Suelo, revisar el certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento presentado, ya que el mismo está fechado el 15 de enero de 2021, pero el pleno al que hace referencia es posterior, 30 de junio del mismo año.

#### **PEDRERA – SVP 0521**

El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Por otro lado, el gasto subvencionable indicado en la solicitud (84.000,00€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento 2COSTES (146.584€). Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad a partir de dicha subsanación.


Se requiere subsanación acerca de la condición de municipio con jerarquía de centro rural, que consta en el apartado 4.2.5 de la solicitud, con el fin de poder aplicar la máxima calificación de 10 puntos prevista para este epígrafe, ya que en la clasificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, Pedrera aparece como *Centro rural o pequeña ciudad 2*.

#### **LA RODA DE ANDALUCÍA – SVP 0621**

Se requiere acreditación expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social, ya que no ha podido verificarse que se cumpla esta condición mediante consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no ser subsanado, procedería la desestimación de la solicitud, en cumplimiento del artículo 13 e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que indica que se trata de un requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario.

El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Por otro lado, el gasto subvencionable indicado en la solicitud (175.000,00€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento 2COSTES (379.444,02€). Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de su disponibilidad a partir de dicha subsanación, con el fin de dar cumplimiento al apartado 4b) de la disposición quinta, *Solicitudes*, de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/9	





Se requiere la cumplimentación de dos apartados del bloque 7. DECLARACIONES del formulario de solicitud, que no han sido debidamente marcados: “Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación” y “Se compromete a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el momento procedimental que corresponda”.

En cumplimiento de la base décima sexta de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, se requiere confirmación documental de la eventual obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad. En el apartado 7. DECLARACIONES de la solicitud se ha marcado expresamente “No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud”. Sin embargo, del análisis de la documentación presentada se infiere la participación del “Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla”.

Se requiere justificación del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación. En la solicitud se indica que se prevé un incremento del 5%, lo que implica una reserva total del 9%, mientras que en el documento 3JUSTIF se señala un porcentaje total del 5%. En cualquier caso, ninguno de estos porcentajes aplicados al número total de 32 viviendas dan como resultado un número entero, por lo que debe aclarar cual es el número de viviendas reservadas previstas.

En la solicitud se indica que el porcentaje de reserva de viviendas protegidas de régimen general es del 95%. Aclarar el régimen del 5% restante. Por otro lado, una reserva del 95% a viviendas protegidas de régimen general, aplicado al número total de 32 viviendas previstas, no da como resultado un número entero.

#### **CAMPILLOS – SVP 0721**

El documento 1DESCRI debe informar sobre el régimen de protección de las viviendas.

El documento 2COSTES debe incluir estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad.

El documento 3JUSTIF debe incluir la justificación de aquellos aspectos que hayan de ser tenidos en cuenta para la baremación. Debe por tanto informar sobre las soluciones de eficiencia energética que se prevé incluir en la actuación.


Así mismo se requiere justificación del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación. En la solicitud, se indica que se prevé un incremento del 20% que, aplicado al número total de 24 viviendas previstas, no da como resultado un número entero.

#### **ISLA CRISTINA – SVP 0821**

Se requiere acreditación expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social, ya que no ha podido verificarse que se cumpla esta condición mediante consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no ser subsanado, procedería la desestimación de la solicitud, en cumplimiento del artículo 13 e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que indica que se trata de un requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario.

Se requiere justificación documental de cuál es la clasificación del suelo sobre el que se plantea la actuación, según se establece en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que de acuerdo con la base primera, *Objeto y concepto subvencionable*, debe tratarse de suelo urbano no consolidado o urbanizable, y contar con ordenación detallada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/9	





El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Por otro lado, el gasto subvencionable indicado en la solicitud (64.983,97€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento 2COSTES (98.514€/92.834,25€). El segundo importe (92.834,25€) no incluye los honorarios de redacción del proyecto, que podrían ser considerados en el gasto subvencionable total. Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de su disponibilidad a partir de dicha subsanación.

Se requiere subsanación acerca de la condición de municipio con jerarquía de centro rural. En la clasificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, Isla Cristina consta como *Ciudad media 2*.

Se requiere confirmación de cuál es la edificabilidad total de la parcela en que se ubica la actuación. La solicitud indica que 850 m<sup>2</sup>, pero en la memoria descriptiva se señala un total de 2.100 m<sup>2</sup>.

#### **LA RINCONADA - SVP 0921**

La documentación que, según la convocatoria, debe formar parte de la solicitud, 1DESCRI, 2COSTES y 3JUSTIF, se ha recibido como documentos en blanco, sin ningún contenido. Es necesaria su presentación completa y correcta para poder valorar la solicitud.

#### **ARAHAL 49 - SVP 1021**

Al objeto de comprobar el requisito de destinar a vivienda protegida al menos el 60% de la edificabilidad total de la unidad de ejecución, tal y como se indica en el apartado 3 de la base primera, *Objeto y concepto subvencionable*, la edificabilidad total a justificar debe concretarse para cada fase en las que se ha dividido la actuación. Con los datos incluidos en la solicitud, se obtiene un 70,23%, superior al 60% requerido en las bases reguladoras, pero incorrecto al tener en cuenta la edificabilidad total del sector.

El gasto subvencionable indicado en la solicitud (789.132,19€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN (954.849,95€), la cual tampoco incluye el total de gastos inherentes a la promoción.

Se requiere justificación documental del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación. En la solicitud, se indica que se prevé un incremento del 4%, mientras que en el documento MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, se indica un total del 7%, por lo que el incremento sería del 3%. En cualquier caso, aplicado al número total de 20 viviendas previstas, no da como resultado un número entero.

En el documento 3 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN se indica que al PERI-3 le corresponden 70 viviendas protegidas. Sin embargo, de las cifras indicadas para ambas fases (49 y 20) obtendríamos un total de 69 viviendas protegidas. Se requiere confirmación del número final de viviendas protegidas que se prevé realizar.

Se requiere subsanación acerca de la condición de municipio con jerarquía de centro rural. En la clasificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, Arahal consta como *Ciudad media 2*, no *Centro rural* como se indica en la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/9	





### **ARAHAL 20 – SVP 1121**

Al objeto de comprobar el requisito de destinar a vivienda protegida al menos el 60 % de la edificabilidad total de la unidad de ejecución tal, y como se indica en el apartado 3 de la base primera, Objeto y concepto subvencionable, la edificabilidad total a justificar debe concretarse para cada fase en las que se ha dividido la actuación. Con los datos incluidos en la solicitud, se obtiene un 28,67%, inferior al 60% requerido en las bases reguladoras.

El importe de 140.000€ solicitado excede el límite máximo del 70% del gasto subvencionable indicado en la solicitud (165.286,16€). En base a ello, se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad a partir de dicha subsanación. Por otro lado, dicha cantidad (165.286,16€) no se corresponde con la reflejada en el documento JUSTIFICACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN (199.996,25€), la cual tampoco incluye el total de gastos inherentes a la promoción.

Se requiere justificación documental del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación. En la solicitud, se indica que se prevé un incremento del 4%, mientras que en el documento MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, se indica un total del 7%, por lo que el incremento sería del 3%. En cualquier caso, aplicado al número total de 20 viviendas previstas, no da como resultado un número entero.

En el documento 3 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN se indica que al PERI-3 le corresponden 70 viviendas protegidas. Sin embargo, de las cifras indicadas para ambas fases (49 y 20) obtendríamos un total de 69 viviendas protegidas. Se requiere confirmación del número final de viviendas protegidas que se prevé realizar.

Se requiere subsanación acerca de la condición de municipio con jerarquía de centro rural. En la clasificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, Arahal consta como *Ciudad media 2*, no *Centro rural* como se indica en la solicitud.

### **HUÉTOR TÁJAR – SVP 1221**


En la memoria descriptiva de la actuación se indica que el Ayuntamiento posee el 74,16% de la propiedad y que *“vista la estructura de la Propiedad y premura para el desarrollo de los suelos (...) está pensando en el cambio del sistema de actuación de COMPENSACIÓN a COOPERACIÓN”*. Según el apartado 2 de la base tercera, *Requisitos que debe reunir la persona solicitante para la obtención de la subvención*, *“Las personas beneficiarias serán titulares del suelo sobre el que se realiza la actuación, o dispondrán de un derecho real de uso sobre el mismo, y actuarán como promotores de la actuación.”*

El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad a partir de dicha subsanación.

Se requiere aclaración acerca del número de viviendas que se reservan para personas con discapacidad en la actuación. En la solicitud, se indica que se prevé un incremento del 4%, lo que supone un total del 8%, mientras que en la memoria descriptiva de la actuación se prevé un total del 4%, porcentajes ambos que, aplicados al número total de 84 viviendas previstas, no dan como resultado un número entero en ningún caso.

En la solicitud se indica que el porcentaje de reserva de viviendas protegidas de régimen especial es del 50%, y del 0% para viviendas protegidas de régimen general. Aclarar el régimen del 50% restante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/9	







### **LAS CABEZAS DE SAN JUAN – SVP 1321**

El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de su disponibilidad a partir de dicha subsanación.

El documento 1DESCRI debe informar sobre el régimen de protección de las viviendas.

El documento 3JUSTIF debe informar sobre el número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación, así como de las soluciones de eficiencia energética que se prevé incluir en la actuación.

Se requiere aclaración sobre la edificabilidad residencial, que debe ser expresada en m<sup>2</sup> de techo / m<sup>2</sup> de suelo. Se requiere subsanación de las fechas de ejecución de la urbanización, ya que en la solicitud aparece la misma fecha de inicio y de fin.

### **JÓDAR – SVP 1421**

Se requiere justificación documental de cuál es la clasificación del suelo sobre el que se plantea la actuación, según se establece en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que de acuerdo con la base primera, *Objeto y concepto subvencionable*, debe tratarse de suelo urbano no consolidado o urbanizable, y contar con ordenación detallada.

El importe solicitado excede del máximo establecido en las bases reguladoras (175.000€). Por otro lado, el gasto subvencionable indicado en la solicitud (300.000,00€) no se corresponde con la cantidad reflejada en el documento 2COSTES (408.000,00€). Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de la disponibilidad a partir de dicha subsanación.

Se requiere aclaración sobre la edificabilidad total y la residencial, que deben ser expresadas en m<sup>2</sup> de techo / m<sup>2</sup> de suelo. En todo caso no se entiende que la edificabilidad residencial sea superior a la total.

En la solicitud se indica que el porcentaje de reserva de viviendas protegidas de régimen especial es del 10%, y del 80% para viviendas protegidas de régimen general. Aclarar el régimen del 10% restante.

Se requiere justificación documental acerca del número total y régimen de viviendas a construir; del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación; y de las soluciones energéticas que se prevé incluir en la misma.

### **TEBA – SVP 1521**

Se requiere justificación documental de cuál es la clasificación del municipio según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, ya que de acuerdo el apartado 2 de la base primera, es necesario tener la condición de jerarquía de ciudad media o centro rural para poder optar a la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/9	







El documento 1DESCRI debe informar sobre el régimen de protección de las viviendas. Por otra parte, se indica en la solicitud la reserva de un 80% a vivienda protegida de régimen general, que aplicado al número de viviendas, no da como resultado un número entero. Lo mismo ocurre con el 20% indicado de reserva a vivienda protegida de régimen especial.

El importe solicitado supone el 100% del gasto subvencionable. Se requiere subsanación de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 1 de la base cuarta de las bases reguladoras, *Cuantía de las ayudas y gasto subvencionable*, así como estudio de la viabilidad económica y justificación de su disponibilidad a partir de dicha subsanación.


El documento 3JUSTIF debe informar sobre las soluciones de eficiencia energética que se prevé incluir en la actuación.

Se requiere justificación documental acerca del número de viviendas reservadas para personas con discapacidad que se incluirán en la actuación. Se indica en la solicitud que el incremento sobre el porcentaje de reserva en las viviendas resultantes a personas con discapacidad es del 100%, cuando el porcentaje máximo en este caso, si se reservaran todas, sería del 96% (100%-4%).

Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA

9 de 9

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574YAWBT9VYFF5YTPNZYM3GQ3EUV	<b>Fecha</b>	31/08/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/9	

